

GS1 Colombia
RESOLUCIÓN No 5 DE 2011, Pagos a GS1 Colombia y Normas Complementarias

El Consejo Directivo de GS1 Colombia, en uso de sus facultades estatutarias RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Los aportes patrimoniales correspondientes al año 2012, con los que los Miembros contribuyen al desarrollo y los fines de GS1 Colombia, así como los pagos de las cuotas por derecho a uso de los códigos que efectúan los Clientes con Código de Empresa, tendrán como única fecha límite de pago el 29 de febrero de 2012.

RENOVACIÓN 2012 # SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES

RANGO ACTIVOS (MILLONES DE \$)	Aporte Patrimonial MIEMBROS	Cuota Anual CLIENTES
	Pago Enero 2 a febrero 29 de 2012	Pago Enero 2 a febrero 29 de 2012
0.0 - 9.9	0,24	0,12
10.0 - 24.9	0.47	0,31
25.0 - 49.9	0.71	0,53
50.0 - 99.9	0.94	0,75
100.0 - 249.9	1.88	1,7
250.0 - 499.9	2.83	2,63
500.0 - 749.9	3.77	3,54
750.0 - 999.9	4.71	4,48
1000.0 - 2499.9	5.65	5,43
2500.0 - 4999.9	6.22	6,04
5000.0 - 9999.9	7.26	7,11
+ DE 10.000.0	8.95	8,78

ARTÍCULO 2. Si la empresa Miembro o Cliente con Código de Empresa no realiza su pago a más tardar el 29 de febrero de 2012, perderá los derechos adquiridos en su calidad de Miembro o Cliente con Código de empresa. A partir del 1º de marzo de 2012, si la empresa desea volver a adquirir el derecho a uso del sistema GS1 deberá seguir los procedimientos establecidos en la Resolución N° 6 de 2012, bajo el nuevo esquema de servicios de GS1 Colombia.

ARTÍCULO 3. Los Aportes Patrimoniales y las cuotas por derecho a uso de Código de Empresa, son calculados con base en los activos totales registrados en GS1 Colombia al momento de la vinculación o revinculación. GS1 Colombia no realiza actualización de activos mientras la compañía permanezca vinculada con la entidad, salvo que se presente cambio de razón social, momento en el cual se actualizan los activos de la nueva razón social para el cálculo del aporte o cuota correspondiente.

ARTÍCULO 4. Si las empresas tienen asignado uno o varios códigos GTIN-8, el valor de estos derechos debe ser pagado antes de febrero 29 de 2012. Pasada esta fecha, en caso de no pago serán retirados a la empresa y restituidos a GS1 Colombia para reasignar a otra compañía de acuerdo a las normas vigentes. Para poder reactivarlos la empresa deberá pagar el valor facturado mas un costo administrativo de \$100.000.00 por cada GTIN-8.

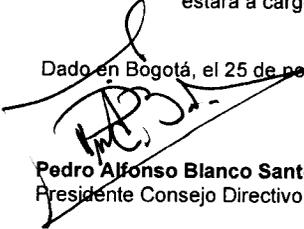
ARTÍCULO 5. Cualquier cambio en el nombre, razón social, dirección, teléfono, fax y/o e-mail debe ser informado por escrito o comunicación electrónica certificada a GS1 Colombia. Toda compañía que adquiera cualquier servicio de GS1 Colombia debe reportar el e-mail personalizado del Presidente y/o Gerente General más los líderes de cada área funcional. Mientras no se reciba ninguna modificación, la dirección registrada para todos los efectos es la que aparece en la solicitud de servicios.

ARTÍCULO 6. El servicio de CABASnet será adquirido por miembros y clientes de forma independiente bajo los parámetros y tarifas establecidos por el Consejo Directivo de GS1 Colombia para su uso. El soporte técnico básico de CABASnet para los miembros y clientes de GS1 Colombia está incorporado en el aporte patrimonial anual o Derecho uso, para mayor información dirigirse a la página www.gs1co.org – en soporte técnico.

ARTÍCULO 7. Los aportes patrimoniales y/o cuotas por derecho a uso de Código de Empresa, deberán ser pagados en un solo pago utilizando uno de los siguientes mecanismos:

- a) Pago por ventanilla en las oficinas de Bancolombia, mediante la presentación de la factura con código de barras enviada electrónicamente por GS1 Colombia a cada empresa; para lo cual podrá usar la enviada por correo físico y/o la recibida por correo electrónico.
- b) Pago electrónico a través de la página WEB de GS1 Colombia, www.gs1co.org - Pagos en línea en donde encontrarán la relación de entidades financieras habilitadas.
- c) Pago por transferencia electrónica bancaria: debe ser realizado respetando la fecha límite y valor señalado en el Artículo 1; en este caso la empresa está en la obligación de enviar el soporte respectivo a GS1 Colombia para poder identificar el pago. LA ÚNICA CUENTA HABILITADA ES LA QUE APARECE EN LA FACTURA. CUALQUIER PAGO EFECTUADO A OTRA CUENTA DIFERENTE A ÉSTA SERÁ CONSIDERADO COMO NO REALIZADO.
- d) GS1 Colombia no recoge cheques en las instalaciones de las empresas.
- e) Si para el pago de los aportes y/o cuotas por derecho a uso de Código de Empresa se requiere póliza de seguros, el costo de la misma estará a cargo de la entidad o empresa que la requiera, GS1 Colombia no asume estos costos.

Dado en Bogotá, el 25 de noviembre de 2011.


Pedro Alfonso Blanco Santos
Presidente Consejo Directivo


Rafael F6rez Barajas
Secretario Consejo Directivo

GS1 Colombia
RESOLUCIÓN N° 5 DE 2011,
Pagos a GS1 Colombia y Normas Complementarias

El Consejo Directivo de GS1 Colombia, en uso de sus facultades estatutarias RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Los aportes patrimoniales correspondientes al año 2012, con los que los Miembros contribuyen al desarrollo y los fines de GS1 Colombia, así como los pagos de las cuotas por derecho a uso de los códigos que efectúan los Clientes con Código de Empresa, tendrán como única fecha límite de pago el 29 de febrero de 2012.

RENOVACIÓN 2012 No. SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES

RANGO ACTIVOS (MILLONES DE \$)	Aporte Patrimonial MIEMBROS		Cuota Anual CLIENTES	
	Pago Enero 2 a febrero 29 de 2012 No. Salarios Mínimos		Pago Enero 2 a febrero 29 de 2012 No. Salarios Mínimos	
0.0 - 9.9	0,24		---	
10.0 - 24.9	0.47		---	
25.0 - 49.9	0.71		---	
50.0 - 99.9	0.94		---	
100.0 - 249.9	1.88		---	
250.0 - 499.9	2.83		---	
500.0 - 749.9	3.77		---	
750.0 - 999.9	4.71		---	
1000.0 - 2499.9	5.65		5,43	
2500.0 - 4999.9	6.22		6,04	
5000.0 - 9999.9	7.26		7,11	
+ DE 10.000.0	8.95		8,78	

ARTÍCULO 2. Si la empresa Miembro o Cliente con Código de Empresa no realiza su pago a más tardar el 29 de febrero de 2012, perderá los derechos adquiridos en su calidad de Miembro o Cliente con Código de empresa. A partir del 1° de marzo de 2012, si la empresa desea volver a adquirir el derecho a uso del sistema GS1 deberá seguir los procedimientos establecidos en la Resolución N° 6 de 2012, bajo el nuevo esquema de servicios de GS1 Colombia.

ARTÍCULO 3. Los Aportes Patrimoniales y las cuotas por derecho a uso de Código de Empresa, son calculados con base en los activos totales registrados en GS1 Colombia al momento de la vinculación o revinculación. GS1 Colombia no realiza actualización de activos mientras la compañía permanezca vinculada con la entidad, salvo que se presente cambio de razón social, momento en el cual se actualizan los activos de la nueva razón social para el cálculo del aporte o cuota correspondiente.

ARTÍCULO 4. Si las empresas tienen asignado uno o varios códigos GTIN-8, el valor de estos derechos debe ser pagado antes de febrero 29 de 2012. Pasada esta fecha, en caso de no pago, dichos códigos serán retirados a la empresa y restituidos a GS1 Colombia. En este caso, esta última podrá reasignar a otra compañía los códigos restituidos de acuerdo con las normas vigentes. Para poder reactivarlos la empresa deberá pagar el valor facturado no pagado en la fecha límite del 29 de febrero de 2012, más un costo -administrativo de \$100.000.00 por cada GTIN-8.

ARTÍCULO 5. Cualquier cambio en el nombre, razón social, dirección, teléfono, fax y/o e-mail debe ser informado por escrito o comunicación electrónica certificada a GS1 Colombia. Toda compañía que adquiera cualquier servicio de GS1 Colombia debe reportar el e-mail personalizado del Presidente y/o Gerente General más los líderes de cada área funcional. Mientras no se reciba ninguna modificación, la dirección registrada para todos los efectos es la que aparece en la solicitud de servicios.

ARTÍCULO 6. El servicio de CABASnet será adquirido por miembros y clientes de forma independiente bajo los parámetros y tarifas establecidos por el Consejo Directivo de GS1 Colombia para su uso. El soporte técnico básico de CABASnet para los miembros y clientes de GS1 Colombia está incorporado en el aporte patrimonial anual o Derecho Uso del Sistema, para mayor información dirigirse a la página www.gs1co.org – en Soporte Técnico.

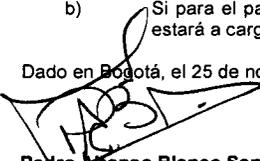
ARTÍCULO 7. Los aportes patrimoniales y/o cuotas por derecho a uso de Código de Empresa, deberán ser pagados en un solo pago utilizando uno de los siguientes mecanismos:

- a) Pago por ventanilla en las oficinas de Bancolombia, mediante la presentación de la factura con código de barras enviada por GS1 Colombia a cada empresa; para lo cual podrá usar la enviada por correo físico y/o la recibida por correo electrónico.
- b) Pago electrónico a través de la página WEB de GS1 Colombia, www.gs1co.org - Pagos en línea en donde se encuentra la relación de entidades financieras habilitadas.
- c) Pago por transferencia electrónica bancaria: debe ser realizado respetando la fecha límite y valor señalado en el Artículo 1; en este caso la empresa está en la obligación de enviar el soporte respectivo a GS1 Colombia para poder identificar el pago. LA ÚNICA CUENTA HABILITADA ES LA QUE APARECE EN LA FACTURA. CUALQUIER PAGO EFECTUADO A OTRA CUENTA DIFERENTE A ÉSTA SERÁ CONSIDERADO COMO NO REALIZADO.

Adicionalmente se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) GS1 Colombia no recoge cheques en las instalaciones de las empresas.
- b) Si para el pago de los aportes y/o cuotas por derecho a uso de Código de Empresa se requiere póliza de seguros, el costo de la misma estará a cargo de la entidad o empresa que la requiera, GS1 Colombia no asume estos costos.

Dado en Bogotá, el 25 de noviembre de 2011.


Pedro Alfonso Blanco Santos
 Presidente Consejo Directivo


Rafael Flórez Barajas
 Secretario Consejo Directivo